

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5401 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, plaza de Ingeniero de Caminos, escala de Administración Especial, subescala técnica, clase Técnicos Superiores, subgrupo A1.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura de plaza vacante de Ingeniero de Caminos de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 del R.D. 364/95.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del subgrupo A2.

B) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales Y Puertos.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

2. Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta de Liberbank ES71 2048 2196 27 3400000293, o bien, por ingreso directo en el propio Ayuntamiento, haciendo constar la convocatoria a la que se opta.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b. Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- d. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con un Secretario y cuatro vocales designados el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

CVE-2016-5401

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso. Máximo 8,57 puntos.

1. Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio, y los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición.

2. Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso): máximo 2,57 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concurra (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso): máximo 2,14 puntos.

Intervalo Nivel	Puntos
28 a 30	2,14
25 a 27	1,80
22 a 24	1,46
19 a 21	1,11
17 a 18	0,77
16	0,43

CVE-2016-5401

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso): máximo 0,86 puntos. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
28 a 30	0,86
25 a 27	0,72
22 a 24	0,58
19 a 21	0,45
17 a 18	0,31
16	0,17

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): máximo 1,71 puntos

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso): Máximo 1,29 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

Octava.- Fase de oposición.

Ejercicio 1. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo II a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Ejercicio 2. De carácter eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo escrito de un supuesto práctico, que versará sobre las funciones que tiene encomendadas el puesto (detalladas en el Anexo 1). Tiempo máximo para la realización de este ejercicio 2 horas.

En el supuesto se planteará uno o varios casos prácticos relacionados con edificios, instalaciones o planes de autoprotección, que el aspirante deberá resolver mediante la realización de los informes oportunos, elaboración de documentación, gestión de riesgos o planificación de recursos humanos y medios materiales.

Los supuestos que se presenten tendrán como base actuaciones sobre expedientes y planes de autoprotección vinculados con las labores que se realizan en el servicio.

Para puntuar el ejercicio se tendrá en cuenta la claridad de los informes, justificación de las decisiones tomadas, la racionalidad en la asignación de recursos y análisis de los riesgos, necesarios para dar respuesta al supuesto.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Novena.- Calificación.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, la puntuación obtenida en la fase de concurso en el mismo orden de valoración. Si persiste el empate entre aspirantes se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará la mayor calificación obtenida en el primero.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, R.D.L. 5/2015, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

CVE-2016-5401

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto si tuviera la condición de funcionario público estarán exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base novena.

Duodécima.- Recursos.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de junio de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

ANEXO I:

Funciones puesto 1102 Ingeniero Caminos adscrito Servicio de Extinción de Incendios:

- 1.- Elaboración del Plan de Emergencias Municipal Protección Civil del Ayuntamiento de Santander.
- 2.- Elaboración de los Planes Especiales Municipales.
- 3.- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables, así como el Mapa de Riesgos del Municipio.
- 4.- Coordinar con la Jefatura del Servicio, estrategias y actuaciones en materia de Protección Civil.
- 5.- Redacción de Informes en Materia de Protección Civil que sean requeridos desde la Jefatura del Servicio.
- 6.- Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre todos los servicios afectados y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y personal que ha de intervenir en su aplicación.
- 7.- Realizar labores de asesoría técnica en la redacción de Planes de Autoprotección, y en general en materia de Protección Civil.
- 8.- Asistencia a simulacros de Protección Civil coordinados por la jefatura del servicio.
- 9.- Asistencia técnica, a requerimiento de la jefatura, para mejorar la calidad del servicio de intervención en las emergencias.
- 10.- Asistencia técnica al Servicio, en visitas a instalaciones industriales de riesgo, para la mejora de las intervenciones de bomberos.
- 11.- Formar parte de los grupos de trabajo que se establezcan con el Servicio de Protección Civil del Gobierno Regional tendentes a la mejora de la calidad del Sistema de Protección Civil.
- 12.- Actualización de nombramientos del Plan de Emergencias Municipal Protección Civil del Ayuntamiento de Santander.
- 13.- Revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal.
- 14.- Implantación, bajo la dirección del servicio, del Plan de Emergencias Municipal Protección Civil del Ayuntamiento de Santander.
- 15.- Participar, a requerimiento de la jefatura del servicio, en la creación de la comisión local de Protección Civil, como órgano deliberante, consultivo y coordinador en materia de protección civil.
- 16.- Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre todos los servicios afectados y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y personal que ha de intervenir en su aplicación.
- 17.- Realizar labores de asesoría técnica en caso de catástrofe o emergencia.
- 18.- Realizar estudios, informes y asesoramiento de todos aquellos temas de su competencia, a requerimiento de la jefatura del servicio.
- 19.- Las demás funciones generales que le corresponda como miembro del Servicio.

CVE-2016-5401

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

ANEXO II

TEMA 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos.

TEMA 3.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil

TEMA 4.- Ley de Cantabria 1/2007 de protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Capítulo III, Planificación; Título IV, Organización Administrativa; Título V, Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

TEMA 5.- Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de control administrativo y registro de planes de autoprotección.

TEMA 6.- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE- DB SI EI.

TEMA 7.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Criterios mínimos para la elaboración de planes de autoprotección. Catálogo de Actividades

TEMA 8.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales RD 2267/2004. ANEXO I, Caracterización de los establecimientos Industriales en relación con la seguridad contra incendios. ANEXO III, Requisitos de las Instalaciones de Protección Contra Incendios de los Establecimientos Industriales.

TEMA 9.- Plan de Emergencias Municipal de Santander PEMUSAN.

TEMA 10.- Catálogo de riesgo industrial del municipio de Santander

TEMA 11.- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

TEMA 12.- Industrias afectadas en Cantabria por Real Decreto 840/2015 Sustancias vinculadas, riesgos asociados, interrelación entre planes de Protección Civil.

TEMA 13.- -Las Materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención ante accidentes MM.PP. Zonas y distancias

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

TEMA 14.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales. INFOCANT. Principios Generales. Estructura Organización y Funciones. Operatividad.

TEMA 15.- Decreto 137/2005 de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria PLATERCANT. Principios Generales. Estructura Organización y Funciones. Operatividad.

TEMA 16.- Decreto 17/2007, del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2007, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril TRASCANT. Principios Generales. Estructura y Funciones Organizativas. Operatividad.

TEMA 17.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones, INUNCANT. Principios Generales. Estructura Organización y Funciones. Operatividad.

TEMA 18.- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

TEMA 19.- Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa

TEMA 20.- Texto vigente del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

Anexo 3: Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,57 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,14 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,86 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,71 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,71 PUNTOS)			

CVE-2016-5401

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,29 puntos.	
TITULO ACADEMICO	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1,29 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2016/5401

CVE-2016-5401